



PROYECTO DE LEY

MODIFICACIÓN AL CÓDIGO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES – ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS.

Artículo 1°: Modifíquese el inciso e) del artículo 7.1.9 de la ley N° 2.148, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

e) "En los sectores de ingreso y egreso de vehículos a la vía pública. Esta prohibición alcanzará inclusive el estacionamiento en el tramo de la acera opuesta, frente a los mismos, cuando el ancho de la calzada resulte insuficiente para las maniobras de ingreso y egreso de vehículos. En caso de estar permitido el estacionamiento junto a la acera donde está ubicada la entrada de vehículos y también el ancho de la calzada resulte insuficiente para maniobrar, la prohibición general se amplía un metro a cada lado del ancho de la entrada. **Esta restricción no aplica para los propietarios o residentes de la propiedad a la cual corresponde el acceso, siempre y cuando el área de ingreso y egreso de vehículos a la vía pública cumpla con las medidas y delimitaciones establecidas en el artículo 2.4.2 de la ley N° 2.148. Además, los vehículos deberán estar estacionados sin obstruir la vía pública ni interferir con las maniobras de otros vehículos.**"

Artículo 2°: Comuníquese, etc.



FUNDAMENTOS:

Sra. Presidente:

La motivación de este proyecto de ley para adecuar la normativa vigente de estacionamiento de la Ciudad de Buenos Aires, se encuentra arraigada en la necesidad de clarificar el Código de Tránsito y Transporte, y mediante esta reforma producir mejoras en el uso de la vía pública para todos los vecinos de la Ciudad en su conjunto.

Actualmente, el código establece la prohibición de estacionar en los denominados sectores de ingreso y egreso a la vía pública. Como corolario de este impedimento, los residentes de los domicilios no pueden legalmente estacionar su auto en el tramo de la calzada destinado al acceso de su garaje. Sin embargo, si uno recorre las calles de cualquier comuna, en cualquier barrio, no tarda en encontrar gran cantidad de autos incumpliendo esta normativa.

La violación sistemática de esta norma se da por dos motivos principales. En primer lugar, los ciudadanos no reconocen esta prohibición establecida en el código como tal. Asimismo, son pocos los habitantes que suelen tener un gran conocimiento sobre el reglamento que estructura la ciudad, pero es la gran mayoría de los vecinos la que se sorprende al enterarse de que efectivamente no puede estacionar su auto en el acceso correspondiente al garaje de su domicilio. El segundo motivo por el cual se sigue desobedeciendo esta normativa, está vinculado a la nula penalidad existente en la práctica por el incumplimiento de la misma. Son escasos los casos por los cuales realmente se presenta esta multa, y en caso de que se haga, en la gran mayoría de las ocasiones no es difícil apelarla ante el controlador y en consecuencia deshacerse de la misma sin realizar el pago correspondiente.

Es por eso que la modificación de este inciso permite adecuar la normativa de tránsito al comportamiento real de los residentes de la Ciudad, y de esta manera aportar mayor claridad al Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por todo lo expuesto, le solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de ley.